



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00325 00

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2020

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede esta sede judicial requirió al Banco de Bogotá para que informara cual fue la primera y segunda sede judicial o entidad que embargó la cuenta 0380106153 en cabeza de la sociedad Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A. y ordenó oficiar a los Juzgados 27 Civil del Circuito y 32 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, ambos de Bogotá para que tuvieran en cuenta la decisión de embargo que se tomó mediante auto del 1º de julio de 2020.

Así mismo, observa el Despacho que el Banco de Bogotá allegó un oficio en donde informó que el embargo solicitado por esta sede judicial se encuentra en turno número 3 y que el 21 de mayo de 2018 el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva ordenó un embargo por \$80.000.000 el cual se encuentra en estado "desembargado con recursos pignorados" y que el 14 de junio de 2018 el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Montería ordenó un embargo por \$560.000.000 el cual se encuentra en estado activo.

Por otra parte, obra respuesta por el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá quién informó a través de correo electrónico que el proceso ejecutivo 10013103-027-2017-00040-00 está cursando actualmente en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Así las cosas, el Despacho ordena **oficiar** al Juzgado 1º Laboral del Circuito de Montería, dado que en el oficio 198 del 3 de julio de 2020, no se indicó las partes del proceso que cursa en ese Despacho conforme se indicó mediante auto del 1º de julio de 2020, por lo que en el oficio se deberá indicar que la concurrencia de embargos del que trata el artículo 465 del CGP, es para el proceso de **Juan Fernando Usta Chica** identificado con c.c. 2.756.400 en contra de **Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.** con nit. 800215908-8, dentro del proceso n°. 23-001-31-05-001-2017-0076-00.

Finalmente y atendiendo la respuesta que allegó el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá el Despacho ordena **oficiar** al Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias la decisión tomada dentro mediante auto del 1º de julio de 2020 atendiendo los parámetros del que trata el artículo 465 del CGP, dentro del proceso **110013103-027-2017-00040-00** de **Iván Ramiro Arismendi Ortiz** en contra de **Estudios e Inversiones Médicas Esimed S.A.**

Por secretaría realícese la comunicación por estado electrónico y publíquese en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en estado n. 89 del 1º de octubre de 2020. Fijese virtualmente.

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd22024eee91ccbfaac7efd8576a27739ede8d96ae473da029fe60f6daff56**
Documento generado en 30/09/2020 01:42:31 p.m.